



VISTOS:

Oficio N° D1519-2023-GR.CAJ-GRI-SGSL de fecha 04 de diciembre de 2023 (Exp. N° 775-2023- 081890), Informe N° D137-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA de fecha 05 de diciembre de 2023, Informe N° D105-2023-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 05 de diciembre de 2023, Oficio N° D1028-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 06 de diciembre de 2023 y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3169 de fecha 06 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Oficio N° D1519-2023-GR.CAJ-GRI-SGSL de fecha 04 de diciembre de 2023 (Exp. N° 775-2023- 081890); el Gerente de Infraestructura, solicita Encargo Interno siendo el objeto el pago gastos de alimentación (desayuno y almuerzos) que se les brindará a los asistentes a la reunión entre propietarios de terrenos afectados, autoridades y otros, a nombre del suscrito HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, por el monto de S/ 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos y 00/100 soles) con cargo al proyecto C.U. 2078134 "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - L.D. CON AMAZONAS (EMP. AM103 EL TRIUNFO)";



Que, mediante Informe N° D137-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: “El presente anticipo se enmarca en lo dispuesto por el literal d), del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; toda vez que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, por lo tanto no cabe la necesidad de realizar una indagación de mercado, debido a que no se cuenta con proveedores en la zona donde se realizara el servicio ya que no es un servicio recurrente que solicitan las áreas usuarias, por lo tanto no es factible generación de una orden de servicio;

Que, con Informe N° D105-2023-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 05 de diciembre de 2023, el Director de Contabilidad señala: que el numeral 5.7 del punto V de la norma b) de la referencia, literalmente dispone que: “El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados”; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que “El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad”; (...)se deberá seguir con el trámite correspondiente del encargo solicita Encargo Interno, a nombre de HERNAN DAVID VELÁSQUEZ CABRERA, para poder cubrir pagos por gasto de alimentación, para los propietarios de terrenos que serán beneficiados con el pago por la afectación de sus terrenos para la ejecución de proyecto : Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE -3N (BAMBAMARCA) – PACHHA-CHIMBAN PION –LD CON AMAZONAS (EMP.AM-103 EL TRIUNFO) , el mismo que se llevara a cabo en el Distrito de Chadín, Provincia de Chota , dicho encargo interno está siendo solicitado por un monto total de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° D1028-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 06 de diciembre de 2023 el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3169 de fecha 06 de diciembre de 2023, el cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, asignados a la Meta Presupuestal: 30 Proyecto C.U.I. 2078134 “Construcción y Mejoramiento de la carretera PE-3N (Bambamarca) – Pacha-Chimban – pion L-D. Con Amazonas (EMP. AM103 el Triunfo) por el monto de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, “El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados”; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: *“Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad”;*

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud de encargo interno mediante Oficio N° D1519-2023-GR.CAJ-GRI-SGSL de fecha 04 de diciembre de 2023 (Exp. N° 775-2023-081890) de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del Ing. **Herman David Velásquez Cabrera**, Gerente Regional de Infraestructura, por un monto total de **S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 soles)** para cubrir pagos por gasto de alimentación, para los propietarios de terrenos que serán beneficiados con el pago por la afectación de sus terrenos para la ejecución de proyecto : Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE -3N (BAMBAMARCA) – PACHHA-CHIMBAN PION –LD CON AMAZONAS (EMP.AM-103 EL TRIUNFO), la misma que se realizó el 09 de diciembre de 2023, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de financiamiento	Especifica del gasto	Denominación específica del gasto	Monto S/
030	RECURSOS DETERMINADOS – FONDO DE COMPENSACION REGIONAL	2.6.81.4.99	Otros gastos	S/ 8,500.00
TOTAL				S/ 8,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: - CONCEDER al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. **Herman David Velásquez Cabrera**, el plazo de **(03) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de término de la actividad**, para la presentación de su Rendición



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



de Gastos, de conformidad a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: - EXHORTAR, al Gerente Regional de Infraestructura, **Ing. Herman David Velásquez Cabrera**, se sirva solicitar los encargos internos, dentro de los plazos establecidos tanto para el requerimiento como la rendición del mismo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN